



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES **PARTICULARES / BASES DEL LLAMADO**

Organismo Contratante: DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC): 84 – 135, del Departamento Administrativo Financiero.
Domicilio: Av. Santa Fe N° 4815 2do Piso - CP: 1425 – C. A. B. A.
Correo electrónico: sccu3462@cge.mil.ar
Tel: (011) 4576-5586 (INT 5419-5426).

Tipo de procedimiento: Licitación Privada	Ejercicio: 2020
Número de proceso de compra en COMPR.AR: 84/135-1586-LPR20	
Clase: De Etapa única Nacional.	
Modalidad: Sin Modalidad.	

N° de Expediente Electrónico: EX-2020-65730522-APN-DGM#EA
Rubro: MANT. REPARACIÓN Y LIMPIEZA.
Objeto: SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL.
Costo del Pliego: Sin costo.

<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>
Las ofertas se presentarán a través de COMPR.AR (https://comprar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

<u>ACTO DE APERTURA</u>
DÍA: 20 de octubre de 2020
HORA: 09:00 hs

Servicio a Adquirir

Rng Nro	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	12	SERVICIO	DESCRIPCIÓN: FUMIGACIÓN; DESCRIPCIÓN: FUMIGACIÓN OBSERVACIONES: SERVICIO ANUAL DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS EN LA DGM (COMPRENDE TAMBIÉN LA DIR TRANSP Y LA DIR BIEN), MEDIANTE ACTIVIDADES MENSUALES QUE INCLUYEN: FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y TODA OTRA ACTIVIDAD A TAL FIN QUE EL ADJUDICATARIO CONSIDERE OPORTUNO REALIZAR, TENIENDO COMO PRIORIDAD EL RESGUARDO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS Y CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE A TAL FIN CONSIDERE BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.



Cláusulas Particulares

1. NORMAS LEGALES.

El presente acto contractual se registrará conforme a la normativa que a continuación se detalla, la cual es a los fines enunciativos y no taxativos:

- a) Ley 27437 “Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores”.
- b) Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Decreto Delegado N° 1.030/2016 y sus modificaciones.
- d) Decreto 202/2017 - Declaración jurada de intereses.
- e) Decreto 800/2018 - Ley N° 27.437. Apruébase reglamentación.
- f) Decreto 963/18.
- g) Decreto 356/2019.
- h) Disposición ONC N° 62-E/2016 “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.
- i) Disposición ONC N° 63-E/2016 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.
- j) Disposición ONC N° 65-E/2016 “Sistema Electrónico de Contrataciones de la administración Nacional”.
- k) Disposición ONC N° 06/2018.
- l) Disposición ONC N° 5/2019.
- m) Disposición ONC N° 96/2019.
- n) Disposición ONC N° 97/2019.
- ñ) Disposición ONC N° 109/2019.
- o) Resolución N° 91/2018 de la Secretaria de Industria del Ministerio de Producción.
- p) Resolución N° 185/2019 de la Secretaria de Industria del Ministerio de Producción.
- q) Comunicación General N° 123/2019 - ONC.
- r) Comunicación ONC N° 139/19.
- s) Comunicación General ONC N° 3/2020.
- t) Comunicación General ONC N° 4/2020.
- u) Ley Nacional N° 11.843.
- v) Ordenanza del GCABA N° 36.252.
- w) Decreto 8151/80.
- x) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I, II y Especificación Técnica Nro 15/TEC/20.

Toda otra normativa aplicable a las contrataciones en el ámbito de la APN.

2. NOTIFICACIONES.

Conforme lo indicado en el Artículo 7 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016, las notificaciones se realizarán utilizando alguno de los medios enumerados en el mencionado Artículo. Asimismo se aclara que las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión (Artículo 7 Inciso g) del Decreto N° 1.030/2016). El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.



3. VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona podrá tomar vista de este procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Los días hábiles de lunes a viernes de 08.30 hs a 12.30 hs.

Toda persona que concurra a tomar vista del expediente electrónico, en nombre de alguna de las firmas comerciales participantes del presente procedimiento de selección, y no se encuentren consignadas en los puntos 6. 7. 8. del Anexo II de este PByCP, deberán presentar nota de autorización firmada por quien haya suscripto la oferta o por quien este consignado/a en los puntos del Anexo mencionado precedentemente y solicitar mediante dispositivo electrónico (Ejem. Pen Drive) las ofertas recibidas y lo actuado a partir del acto de apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

4. VISITA DE INSPECCIÓN.

Los oferentes tendrán la opción de realizar la visita de inspección para la ejecución del servicio solicitado, la oportunidad de mencionada visita deberán coordinar con el Encargado de la Sección Construcciones, Suboficial Principal Ramón ZALAZAR Tel: 4576-5537/38 (int: 5357).

En esta oportunidad se firmará un ACTA donde consten los presentes. Los interesados recibirán una copia de dicha ACTA.

La VISITA constituirá el momento preciso para observar, evacuar dudas, asesorarse sobre las condiciones de las tareas a realizar y efectuar las observaciones pertinentes por cada interesado. Frente al incumplimiento de efectuar la visita respectiva, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutaran las tareas o cualquier tipo de información relativa a la contratación.

5. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (03) DÍAS hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Las consultas se efectuaran a través de COMPR.AR, luego de haber realizado la acción “**participar en el proceso**” dentro del mencionado sistema. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS – ACTO DE APERTURA.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día 20 de octubre de 2020 hasta las 09.00 horas, a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el mencionado sistema y acompañando la documentación que integre la misma en soporte electrónico.



La oferta deberá cumplimentar los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en el Proceso de Compra.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR(<https://comprar.gob.ar>), en forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento de selección. Asimismo, el vencimiento del plazo para presentar ofertas, precluye la posibilidad de modificarlas.

8. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b. Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.
- c. En la cotización se deberá consignar:
 - 1) El precio total del renglón, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, deberán ser expresadas en PESOS, con DOS (2) decimales, incluyendo IVA sin discriminar, en atención a que el Ejército Argentino reviste ante el impuesto al Valor Agregado el carácter de “IVA EXENTO”. Deberán además incluir todo tipo de impuestos y tasas que correspondan.
 - 2) El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.
- d. El Oferente deberá indicar claramente en los casos que efectúe oferta alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base. No se aceptarán ofertas variantes.
- e. No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, se deberá cotizar el total del renglón.
- f. Las ofertas deberán formularse con sujeción a los requerimientos insertos en la Especificación Técnica Nro 15/TEC/20.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Toda la documentación solicitada deberá ser adjuntada electrónicamente a la oferta a excepción de lo solicitado en el Artículo 12 del presente pliego, en caso de corresponder.

Deberán adjuntar la documentación e información establecida en el Artículo 13 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales” aprobado por la Disposición Nro 63-E/2016 y lo modificado por la Disposición Nro 06/2018 de la ONC, el Decreto 963/18 del Régimen de



Contrataciones de la Administración Nacional y la Comunicación General N° 123/2019 de la ONC.

Asimismo deberán adjuntar la documentación correspondiente donde contemplen la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 7 del Decreto Nro 312/2010 (en caso de corresponder).

Como así también:

1. Anexo I al PByCP - “Declaración Jurada de Intereses”, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro 202/2017.
2. Anexo II al PByCP - “Declaración Jurada de Datos del Oferente”.

10. MiPyME

Los oferentes que declaren encontrarse constituidos como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en adelante MiPyME) o Cooperativa, deberán acreditar dicha condición al momento de la presentación de la oferta. La condición de MiPyME o Cooperativa deberá encontrarse vigente al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las ofertas, o bien, en los procedimientos en que no se realice dicha etapa, al momento de la adjudicación.

A los fines de ser considerados MiPyME, los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs, de conformidad con la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sus normas modificatorias y complementarias, y las que en el futuro la reemplacen.

A los fines de ser considerados Cooperativas, los oferentes deberán encontrarse registrados en el Padrón de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

11. CLASES DE GARANTÍAS

El oferente o los cocontratantes deberán constituir las garantías en moneda de curso legal (Pesos Argentinos).

- a. De impugnación: El importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación en la **Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento Administrativo Financiero – Avenida Santa Fe 4815 2do Piso C.A.B.A. 0800 a 1230 horas.**

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.



Si el dictamen de evaluación para el renglón que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en este procedimiento y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 9.496,08).

Cuando lo que se impugne no fuere el renglón, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 9.496,08).

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre el renglón y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante solo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

12. FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, a través de un depósito bancario o giro postal o bancario en la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Luis María Campos a la Orden de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL** (Av. Santa Fe N° 4815–2do Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Cuenta Corriente N° 6.900.123/57 – CBU N° 0110069320006900123577, acompañando en la oferta la boleta de depósito y/o comprobante que así lo acredite.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL – EJÉRCITO ARGENTINO, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedara sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1584 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, designando como beneficiario al **EJÉRCITO ARGENTINO**, con domicilio en Av. Santa Fe 4815–2do piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- 1) La compañía aseguradora de la póliza de seguro de caución deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura y no estar eliminada o suspendida del Registro de la Superintendencia de la Nación.
 - 2) La póliza deberá estar firmada por el representante o responsable de la entidad aseguradora y certificada por Escribano Público, y colegiada cuando el escribano interviniente fuese de una jurisdicción diferente a la del organismo contratante.
 - 3) La Compañía aseguradora deberá constituirse como fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 1584 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- f. Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g. Con pagarés a la vista, a favor del EJÉRCITO ARGENTINO, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$416.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo (En caso de corresponder).

13. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se considerará en forma objetiva todos los requisitos exigidos en las bases del llamado, para la admisibilidad de las ofertas.

Se realizará un examen formal de la totalidad de las ofertas presentadas, evaluando, el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego de bases y condiciones particulares y por subsiguiente lo prescripto en el Artículo 15, del Decreto N° 1.023/2001 y sus modificaciones y el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

A aquellas ofertas que hubieren resultado admisibles en función de la evaluación administrativa y técnica, se les asignará un orden de mérito en base al monto ofertado.

14. SIPRO.

Se verificará la Preinscripción/Actualización de los datos en el Sistema de Información de Proveedores, según lo estipulado en el Art 25 del “Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por la Disposición Nro 62-E/2016 de la Oficina nacional de Contrataciones dependiente del Ministerio de Modernización.

Deberán cumplimentar lo estipulado por la Disposición Nro 64-E/2016 y lo modificado por la Disposición Nro 06/2018 de la Oficina nacional de Contrataciones dependiente del Ministerio de Modernización.

15. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Según lo estipulado en el Artículo 66 del Decreto N° 1.030/2016 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y lo modificado por el Artículo 2 del Decreto 356/2019.



16. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Según lo estipulado en el Artículo 67 del Decreto N° 1.030/2016 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y lo modificado por el Artículo 3 del Decreto 356/2019.

17. DESEMPATE DE OFERTAS.

Según lo estipulado en el Artículo 70 del Decreto N° 1.030/2016 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.

18. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto Nro 1030/2016.

20. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

22. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

Plazo y Forma: DOCE (12) meses a partir de la notificación del Documento Contractual con opción a prórroga de DOCE (12) meses.

Lugar: AV SANTA FE 4815 – PLANTA BAJA – CUARTEL GENERAL.

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

- 1) El ADJUDICATARIO deberá presentar listado conteniendo la nómina de fumigadores que realizaran la tarea. Indicando NOMBRE, APELLIDO Y DNI, refrendados por el responsable de la empresa.
- 2) Por cada fumigador, el ADJUDICATARIO deberá presentar:
 - a) Seguro de vida.
 - b) Certificado de cobertura ART.
 - c) Constancia de capacitación en el uso de EPP refrendada por el responsable de la empresa.



- d) Constancia de capacitación de la actividad a realizar refrendada por el responsable de la empresa.

24. RECEPCIÓN.

La Comisión Receptora de Efectos (CRE) emitirá la correspondiente Acta de Recepción Parcial del Servicio a efectos de habilitar el pago del servicio, según lo siguiente:

- 1) Una vez efectuados los controles de aceptación del servicio según lo establecido en 4. De la Especificación Técnica Nro 15/TEC/20.
- 2) Si el adjudicatario incurriera en el incumplimiento del servicio, la CRE confeccionará un ACTA POR INCUMPLIMIENTO, comunicándolo al adjudicado mediante correo electrónico especificando el detalle de la causa de incumplimiento.
- 3) La aprobación, certificación y pago no significa que el EJÉRCITO ARGENTINO acepte servicios defectuosos; por lo contrario, solo adquiere servicios aptos. En consecuencia, los servicios defectuosos detectados con posterioridad, a pesar de que hayan sido aprobados, serán informados al ADJUDICATARIO para su inmediata solución.

25. FACTURACIÓN.

Una vez conformada estas Actas se solicitará al adjudicatario la factura correspondiente de los servicios efectuados, según lo estipulado en el Art 47 del “Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por la Disposición 62-E/2016 de la Oficina nacional de Contrataciones dependiente del Ministerio de Modernización.

Las facturas deberán ser presentadas por original, una vez solicitada por la División Contabilidad del Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL, sito en Av. Santa Fe N° 4815 –2do piso -Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1425), los días hábiles de Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 horas.

26. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a través de la Tesorería General de la Nación, Cuenta Única del Tesoro, conforme las disposiciones de la Resolución 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. Teniendo en cuenta que al plazo del pago establecido en el Art 91, del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1.030/2016, se le deberá sumar 10 días hábiles administrativos, contados a partir del primer día hábil inmediato a la recepción la Factura, debido a diversas actividades administrativas para la registración del mismo.

Agente de retención: La Contaduría General del Ejército en su carácter de Agente de Retención designada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), tiene la obligación de intervenir en la retención de los siguientes impuestos:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Impuesto a las Ganancias (GAN).
- Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).

Alta de Beneficiario: Quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL, sito en Av. Santa Fe N° 4815 –2do piso -Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1425), los días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 horas, a fin de iniciar el trámite de asignación del mismo.



27. CONCURRENCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

En casos de divergencias en la interpretación o ejecución del contrato, tras agotar la vía administrativa, el adjudicatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la C.A.B.A., renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, a tal efecto, el adjudicatario deberá fijar domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

28. PENALIDADES.

Por mora en el plazo de prestación de los servicios se aplicará una multa según lo establecido en el inciso c) 1. del Artículo 102 del Decreto N° 1030/2016.

La integración del pago de la afectación de las penalidades se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art 104 del Decreto N° 1030/2016 que dice lo siguiente: “Las penalidades que se apliquen se afectaran conforme el siguiente orden y modalidad:

- a. En primer lugar, se afectaran las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b. De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c. En caso de no efectuarse el depósito, se afectará la correspondiente garantía.

29. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La autoridad competente podrá:

- a. Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b. Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, conforme al Artículo 12 Inciso b) del Decreto Delegado Nro 1023/01.
- c. En los casos que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.

30. ANEXOS AL PByCP.

- Anexo I al PB y CP - “Declaración Jurada de Intereses”, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro 202/2017.
- Anexo II al PB y CP - “Declaración Jurada de Datos del Oferente”.
- Especificación Técnica Nro 15/TEC/20.



ANEXO I

Declaración de Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 Nómina de Funcionarios

Lugar y Fecha	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ de 2020.
Organismo contratante	EJÉRCITO ARGENTINO – DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
Denominación de la UOC	0084/135

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	N°: 84/135-1586-LPR20
Clase: De Etapa Única Nacional.	
Modalidad: Sin Modalidad.	
N° de Expediente Electrónico: EX-2020-65730522-APN-DGM#EA	
Rubro comercial: MANT. REPARACIÓN Y LIMPIEZA.	
Objeto de la Contratación: SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL.	

Texto:

De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1° y 2° del Decreto 202/2017 (Poder Ejecutivo Nacional), dando un acabado cumplimiento de las reglas sobre ética e integridad, y con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 2° del mencionado Decreto, se procede a informar la nómina de los funcionarios con competencia de decisión sobre el presente procedimiento de selección.

AUTORIDADES COMPETENTES:

- ✓ **Autorizar convocatoria, elección, aprobación, declarar desierto y dejar sin efecto el procedimiento:**

Nombres	SERGIO JAVIER
Apellidos	PUCHETA
CUIL	20-16558622-1
Cargo	DIRECTOR GENERAL DE MATERIAL
Jurisdicción	EJÉRCITO ARGENTINO

- ✓ **Aprobar procedimiento, adjudicar y declarar fracasado:**

Nombres	SERGIO JAVIER
Apellidos	PUCHETA
CUIL	20-16558622-1
Cargo	DIRECTOR GENERAL DE MATERIAL
Jurisdicción	EJÉRCITO ARGENTINO



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT



Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional.

Información adicional



La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____	_____	_____
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha



ANEXO II

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL OFERENTE

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO ESPECIAL.	
3. TEL	
4. E-MAIL	
5. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	DESDE: HASTA:
6. PERSONAS AUTORIZADAS	
7. PERSONAS AUTORIZADAS	
8. PERSONAS AUTORIZADAS	

NOTAS:

1. A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante medio fehaciente de notificación y dentro de un plazo improrrogable de DOCE (12) horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará a la DIRECCION GENERAL DE MATERIAL – Departamento Administrativo Financiero – UOC – Av. Santa Fe N° 4815 – 2do Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CP 1425.
2. Las personas consignadas en 6. 7. y 8. del cuadro, están legalmente facultadas a recibir solicitudes y/o requerimientos, como así también a realizar trámites administrativos ante DGM – DAF – UOC. (La persona que concurra deberá hacerlo acompañando DNI original y fotocopia del mismo).
3. Dejo constancia que esta firma comercial acepta como prueba suficiente la existencia de una notificación, en los casos en que su recepción fuera realizada en cualquiera de los lugares detallados en 2, 3 y 4 del cuadro.

RAZON SOCIAL:
NOMBRE Y APELLIDO:
DOCUMENTO TIPO Y NRO:
CARÁCTER INVOCADO:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PB y CP - MODELO - Proceso Nro 84/135-1586-LPR20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.